

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

RECTIFICA DISTRIBUCIÓN CUOTAS ARTESANAL POR REGIÓN/FLOTA

AÑO 2017 RECURSOS DEMERSALES



RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 3997 DE 2016, DE ESTA SUBSECRETARÍA, QUE ESTABLECE DISTRIBUCIÓN DE LAS FRACCIONES ARTESANALES DE RECURSOS DEMERSALES, POR REGIÓN, AÑO 2017.

VALPARAISO, **30 DIC. 2016**

RES. EX. N° **4207**

**VISTO:** Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 290/2016, de fecha 29 de diciembre de 2016; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, las Leyes N° 20.597 y N° 20.657; el Decreto Exento N° 1076 de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y la Resolución Exenta N° 3997 de 2016 de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Exenta N° 3997 de 2016, esta Subsecretaría estableció la distribución de la fracción artesanal de la cuota global anual de captura del recurso Congrio dorado (***Genypterus blacodes***), en el área marítima comprendida entre los paralelos 41°, 28,6' L.S. y 47°, Congrio dorado (***Genypterus blacodes***), para año 2017.

Que de conformidad con lo informado mediante Memorándum Técnico citado en Visto, corresponde rectificar la citada Resolución en cuanto establece la distribución de la fracción artesanal de la citada pesquería al interior de la X Región, producto de los ajustes derivados del proceso de caducidad de las inscripciones en el Registro Artesanal efectuado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**RESUELVO**

1.- Rectifíquese el numeral 1° de la Resolución Exenta N° 3997 de 2016, de esta Subsecretaría, que estableció para el año 2017 la distribución de la fracción artesanal de las cuotas anuales de captura, por región, de las pesquerías artesanales de recursos demersales que allí indica, en el sentido de reemplazar, en su literal c), la distribución de la fracción artesanal de la pesquería artesanal de Congrio dorado correspondiente a la X Región por la siguiente:

<b>X Región de Los Lagos</b>			<b>292,950</b>
Flota menor o igual a 12 m de eslora			169,184
	Objetivo		151,684
		Enero - Junio	75,842
		Julio - Diciembre	75,842
	Fauna Acompañante		17,500
Flota mayor a 12 m de eslora			123,766
	Objetivo		112,066
		Enero - Junio	56,033
		Julio - Diciembre	56,033
	Fauna Acompañante		11,700

2.- Transcribese copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHIVASE**

  
  
**ALEJANDRO GERTOSIO RAMIREZ**  
 Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

PTC/AGU  
  
 DIVISION JURIDICA  
 MINISTERIO DE ECONOMIA - SUBS. DE PESCA Y ACUICULTURA